

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE SEGUNDA DE SERVICIOS VARIOS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA

Primera.- Objeto de la selección

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 plaza de oficial de segunda por servicios varios como personal laboral temporal a través de contrato de sustitución por jubilación parcial.

GRUPO NIVEL:

-Oficial de segunda de Servicios varios.

Segunda.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.....

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Ser demandante de empleo.

Tercera.- Instancias.

A) CONTENIDO

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Titulaciones y méritos a valorar.

B) PLAZA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la Cistérniga los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de 8 días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca expuesto los criterios de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La convocatoria se hará igualmente pública en la página web de la corporación.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el Art. 38 de la ley 30/92 del 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99.-

Cuarta.-.....

Terminado el plazo de presentación de instancia, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a aprobar la lista de los/as admitidos/as y excluidos/as que será publicada igualmente en el tablón de Anuncios. En el mismo documento se indicará la fecha de realización de la prueba práctica.

Quinta.-.....

La comisión Calificadora de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente/a: Dña.Begoña Pérez Sánchez
- Secretario/a: Dña.Pilar Martínez González
- 3 empleados municipales de la Corporación designados por el Alcalde:
 - D.Antonio Miguel San Blas Sánchez
 - D.Jesús Verdugo Rodríguez
 - D.Mariano Mostaza Saavedra

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cómo mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplente, indistintamente debiendo contar con la presencia del presidente y del Secretario/a.-

Sexta.- Proceso Selectivo.....

PRUEBAS TEORICO-PRÁCTICAS

El tribunal propondrá las siguientes pruebas teórico-práctica.

1. PRUEBA TEÓRICA

La primera prueba consistirá en el desarrollo por escrito de 15 preguntas relacionadas con el puesto a desempeñar.

Este ejercicio será de carácter eliminatorio. Deberá superarse con 5 puntos como mínimo sobre una puntuación total de 10 puntos.

2. PRUEBA PRÁCTICA

La segunda prueba consistirá en la realización de 1 ó 2 ejercicios, relacionados con el puesto.

Este ejercicio será de carácter eliminatorio. Deberá superarse con 5 puntos como mínimo sobre una puntuación total de 10 puntos.

Serán propuestos para su contratación aquellos aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación como resultado de la realización de dichas pruebas.

3. APLICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS

Una vez superados los ejercicios, a todos los aspirantes aprobados se les aplicará el baremo de méritos, que es el siguiente:

- -Por trabajos prestados en la administración local, con la misma categoría o superior, de 0,75 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.
- -Por trabajos prestados en otras administraciones públicas o empresa privada, como personal de oficio de 0.50 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.
- -Por formación reglada, que no sea la exigida en la convocatoria 0.25puntos.
- -Por cursos de formación impartidos por organismo oficial, administración pública, sindicatos siempre que sean avalados por organismos oficiales, directamente relacionada con el objeto de la convocatoria, 0.05 puntos por hora hasta un máximo de 0.75 puntos.
- -Por cursos de formación impartidos por organismo oficial, administración pública, sindicatos avalados por organismo oficial a valorar por el tribunal 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 0.75 puntos.

Deberá superarse con 5 puntos como mínimo sobre una puntuación total de 10 puntos. Serán propuestos para su contratación aquellos aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación como resultado de la realización de dicha prueba.

Séptima.-

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Cistérniga, junto a la propuesta de contratación de la personal que obtenga mayor puntuación como resultado de la puntuación obtenida en la realización de la prueba.

Octava.-

Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso de selección pero que no se encuentren dentro de las personas propuestas por la Comisión Calificadora para su contratación formarán parte de una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones según las necesidades del servicio correspondiente. La bolsa de trabajo que al efecto se constituya una nueva bolsa de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo.

Novena.-Presentación de documentos.....

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 3 días a partir de la publicación de la propuesta de la Comisión en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quién dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Normas de aplicación.....

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y R.D 896/91 de 7 de junio y demás legislación administrativa que resulte de aplicación y no contradiga lo dispuesto en la ley 7/2007 de 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público

La Cistérniga, 30 de septiembre de 2009.-

EI ALCALDE

D. Dionisio García Arranz